



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 092-2025-MDT/CM/SO**

El Tambo, 07 de noviembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 06 de noviembre de 2025;

**VISTO:**

El Memorándum N° 2040-2025-MDT/GM de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 473-2025-MDT/GAJ de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 318-2025-MDT/GSP de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, el Informe Técnico N° 047-2025-MDT/GSP-SGGA de fecha 16 de octubre del 2025, suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental, el Oficio N° 0035-2025-GDEGA/MDP de fecha 09 de octubre del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, respecto a la solicitud de suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTRINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*Con honestidad y transparencia*

actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

La Ley General de Residuos Sólidos-Ley Nro. 27314, establece que los municipios son responsables del manejo integral de residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final. Promueve además la cooperación entre municipalidades para la implementación conjunta de sistemas y la utilización de infraestructura compartida, cuando resulte más eficiente y viable que su replicación aislada.

Que, la Ley del Ambiente- Ley Nro. 28611 incorpora principios fundamentales como el de prevención, responsabilidad compartida, solidaridad interinstitucional y sostenibilidad ambiental. Esta norma establece que las autoridades deben actuar coordinadamente para evitar daños ambientales, así como responder de manera conjunta ante amenazas que comprometen la salud y el ambiente, independientemente del límite territorial en que se originen;



La Ley de Bases de la Descentralización- Ley Nro. 27783 Reconoce el principio de asociatividad como pilar de la gestión descentralizada. Promueve que los gobiernos locales cooperen entre sí a través de mancomunidades, convenios y otras formas de integración funcional para optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.



El Decreto Legislativo N° 1278-Ley Marco de la Gestión de Residuos Sólidos, fomenta los modelos de cooperación y asociatividad intermunicipal para la planificación y operación conjunta de infraestructura para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos, incluyendo rellenos sanitarios y botaderos controlados. Reconoce, además, que los municipios pueden hacer uso compartido de estas infraestructuras mediante convenios debidamente aprobados;



Que, con Oficio N° 0035-2025-GDEGA/MDP de fecha 09 de octubre del 2025, suscrito por Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo para la disposición Final de los Residuos Sólidos", cuyo objetivo es garantizar una adecuada gestión y tratamiento de los residuos sólidos generados en nuestro distrito;



Que, con Informe Técnico N° 047-2025-MDT/GSP-SGGA de fecha 16 de octubre del 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental remite al Gerente de Servicios Públicos la Opinión favorable al Segundo Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo para la disposición final de los Residuos Sólidos, de acuerdo a la cláusula Quinta de las Obligaciones de la Entidad y recomienda remitir la Información a la Gerencia Municipal con el fin de que se tomen las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 318-2025-MDT/SGP de fecha 17 de octubre del 2025 el Gerente de Servicios Públicos remite a Gerencia Municipal el Informe Técnico para viabilidad de Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre disposición final de residuos sólidos, se aprueba el convenio con la finalidad de mejorar de manera conjunta los desafíos asociados a la gestión de residuos sólidos cumpliendo de los compromisos específicos que se complementan técnica y operativamente, de modo que permitirá contribuir a la mejora de condiciones ambientales del Área Degradada "El porvenir",

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

Con honestidad y transparencia

finalmente, el convenio representa una solución estratégica y de alto impacto para ambas instituciones;

Que, con Informe Legal N° 473-2025-MDT/GAJ de fecha 21 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:"

1. Declarar viable la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la municipalidad distrital de El Tambo, para la disposición final de los residuos sólidos, en virtud a los considerandos anteriores.
2. Se recomienda elevar todos los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, en virtud de los considerandos anteriores."

Que, con Memorándum N° 2040-2025-MDT/GM de fecha 24 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal, quien remite el Informe N° 332-2025-MDT/GSP, donde el Gerente de Servicios Públicos remite el informe relacionado al Convenio con la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para que sean elevados los actuados al Concejo Municipal;

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 06 de noviembre del 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo nueve (09) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Jenny Marisol Andrés Livia, José Luis García Terrazos, Luis Ricardo López Bastidas, Gregoria Estela Auris Rojas, Belmir Emilio Flores Poma; Alejandra Nicole Espejo Mendoza y Anaísa Sofía Ventura Paitán y con dos (02) votos en contra por parte de los siguientes regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel y Daniel Guillermo Campos Acosta, acuerdan por MAYORÍA APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA del Concejo Municipal.

#### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELTAMBO, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDANDO**, incorporar dentro del Convenio la responsabilidad compartida entre ambas Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de El Tambo la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos inherentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Ing. César Llallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo